

Al contestar refiérase
al oficio N° **08852**

10 de julio de 2026
DFOE-GOB-0314

Señor
Gerald Campos Valverde
Ministro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
despachoministro@msp.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Resultado del análisis del presupuesto del beneficio patrimonial otorgado al sujeto privado mediante transferencia incorporada en el presupuesto inicial 2026 del Ministerio de Gobernación y Policía en el título presupuestario n.º 203 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10836

La Contraloría General recibió el oficio n.º DINADECO-FC-OF-336-2026 de 01 de julio de 2026, en el cual se remite el presupuesto del beneficio otorgado al sujeto privado incorporado en el presupuesto inicial 2026 del Ministerio de Gobernación y Policía en el título presupuestario n.º 203 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10836, para el cumplimiento de fines relacionados con la atención del desarrollo comunal.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en

la norma 4.1 de la Resolución n.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en el acuerdo de la sesión n.º 007-2026, acuerdo n.º 24 de 24 de abril de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre el presupuesto del beneficio presentado a aprobación:

DFOE-GOB-0314

3

10 de julio de 2026

2.1. Se aprueba el beneficio otorgado a la Asociación de Desarrollo Integral de Upala Centro de Alajuela, por la suma de ₡131,8 millones

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto del beneficio otorgado al sujeto privado por la suma de ₡131,8 millones, el cual fue incorporado en el presupuesto inicial 2026 del Ministerio de Gobernación y Policía en el título presupuestario n.º 203 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10836.

Atentamente,

Marvin Mejía Vargas
Asistente Técnico

Shirley Segura Corrales
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

MCC/msb/meg

Ce: Sr. Daniel Vargas Quirós, Director Nacional, Dinadeco, dvargas@dinadeco.go.cr
Sr. Alexander Martínez Quesada, Director Dirección Técnica Operativa, Dinadeco, amartinez@dinadeco.go.cr
Sra. Gabriela Jiménez Alvarado, Jefe Financiamiento Comunitario, Dinadeco, gjimenez@dinadeco.go.cr
Ni: 14166 (2026)
G: 2026002971-1